

Res. No. 166-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el Ing. Francisco Rafael Jorge Tello, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 166-04

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1998, entre el INGENIO RIO HAINA y el señor ING. FRANCISCO RAFAEL JORGE TELLO.

RESUELVE:

UNICO.- El contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo del año 1998, entre el INGENIO RIO HAINA, representado en este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, de una parte; y de la otra parte, el señor ING. FRANCISCO JORGE TELLO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de compra-venta, una porción de terreno con una extensión superficial de SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE (77.49) tareas nacionales, dentro de la parcela No.61, del D. C. No.31, del Distrito Nacional, lugar Caballona, propiedad del Ingenio Río Haina, valorado en la suma de RD\$92,988.00 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 000/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

CONTRATO NO. _____

ENTRE: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0000061-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.57-96 que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del año 1996, por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor ING. FRANCISCO RAFAEL JORGE TELLO, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-00147566-0, domiciliado y residente en la C/Presa de Taveras casa

No.461, sector El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE (77.49) tareas nacionales, dentro de la Parcela No.61, del D. C. No.31, del D. N., lugar Caballona, propiedad del Ingenio Río Haina, con los siguientes linderos”:

Al Norte: Resto de la Parcela No.61

Al Este: Cañada y Resto de la Parcela No.61, ocupado en parte por el Lic. Braulio Portes (Cruzada Estudiantil).

Al Sur: Cañada y Resto de la Parcela No.61

Al Oeste: Carret. Factoría a Caballona

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.63-1055, de fecha seis (6) de marzo del año 1963, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100(RD\$92,988.00), o sea , a razón de MIL DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100(RD\$1,200) por tarea nacional, suma ésta que fue pagada por EL COMPRADOR, mediante Cheques Certificados Nos.576465, 1148,1316, de fechas 11-7-88, 29-9-89, 24-7-89, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a el COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de MIL DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,200.00) por tarea nacional fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional en fecha DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DEL 1987 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha doce (12) de agosto del 1987.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositada ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

OSCAR S. BATISTA GARCIA

Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR:

ING. FRANCISCO R. JORGE TELLO.

YO, DR. MIGUEL A. SOSA RIJO, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron, los señores OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, Y EL ING. FRANCISCO RAFAEL JORGE TELLO, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. MIGUEL A. SOSA RIJO,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Soraya María Chahín Mercedes,
Secretaria Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 168-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Alberto Valdez, sobre la venta de una porción de terreno en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, D. N.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.168-04